

Señor (a)
ANONIMO
brandonmesa002@outlook.com
CL 5 A SUR 80 G 58

Decisión empresarial No. 1744026 emitida el día 15 de octubre de 2025 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1814733 del día 8 de octubre de 2025

CONTESTACIÓN.

1. En atención a la petición **5296762025**, radicada en el Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas - Bogotá te escucha, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, objeto del presente oficio, donde el usuario manifiesta:

“(...)

REGISTRO DE PETICIÓN 5296762025

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Funcionario que registró: ANGEL DAVID VARGAS

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna)

SE COMUNICA CIUDADANO ANONIMO PARA INTERPONER DERECHO DE PETICION EL DIA 03/10/2025, A LAS 10:00 AM, ANTE LA ENTIDAD COMPETENTE, INDICANDO QUE EN LA DIRECCION: CALLE 5 A SUR, # 80G -58, SEPARADOR SOBRE EL CONJUNTO RESIDENCIAL TERRA CASTILLA, LOCALIDAD DE KENNEDY, SE PRESENTAN INCONVENIENTES CON LA MALA DISPOSICION DE RESIDUOS Y DESECHOS POR PARTE DE VENDEDORES AMBULANTES DE LA ZONA, DEJANDO EN LA CERCANIA DEL CONJUNTO ANTES MENCIONADO DICHOS RESIDUOS, DONDE TAMBIEN SE PRESENTA OCUPACION INDEBIDA DEL ESPACIO PUBLICO, Y EN ESE ORDEN DE IDEAS, ESTOS RESIDUOS ESTAN TRAYENDO PROBLEMAS DE ROEDORES EN EL SECTOR. CIUDADANO ANONIMO SOLICITA LA COLABORACION DE LA ENTIDAD COMPETENTE CON EL FIN DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS DEL CASO, PARA MITIGAR ESTOS INCONVENIENTES QUE TRAEN PROBLEMAS A LOS VECINOS DEL SECTOR.

(...)”

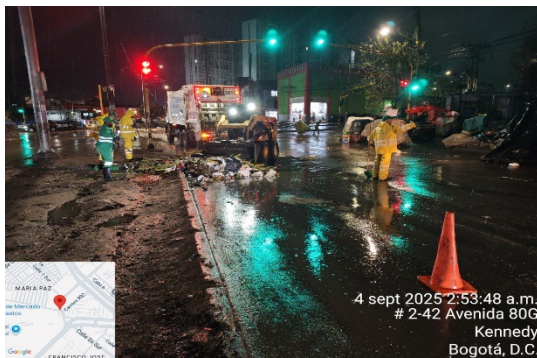
CONSIDERACIONES.

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 026 de 2018, desde el área encargada manifestó mediante el PQR **1814733**.

Se realiza la visita correspondiente a la dirección de los hechos, sin embargo, se identifica que es una zona con frecuencia de atención diaria en el turno de la noche con el servicio de recolección de residuos. La Cra 80 tiene barrido mecánico en el turno diurno, barrido manual de vías en la Calle 5 sur en el turno diurno y nocturno. Zona afectada y con baja sostenibilidad debido a los habitantes de calle, y a los constantes arrojados de residuos por parte de carteros, vendedores ambulantes y comercio en general. Se continúa prestando apoyo en los operativos programados por parte de la Alcaldía Local de Kennedy con personal y vehículos. No se toma la firma del usuario, se atiende de madrugada.



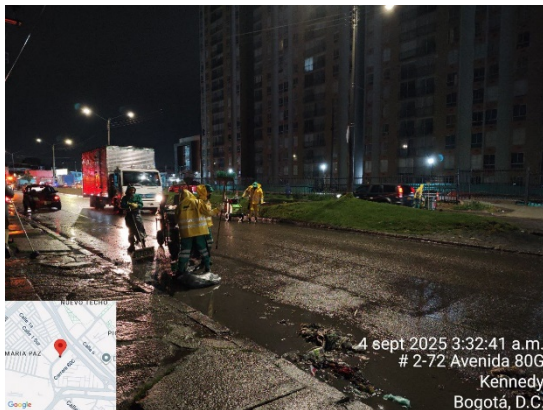
Se adjuntan registros fotográficos.



4 sept 2025 2:53:48 a.m.
2-42 Avenida 80G
Kennedy
Bogotá, D.C.



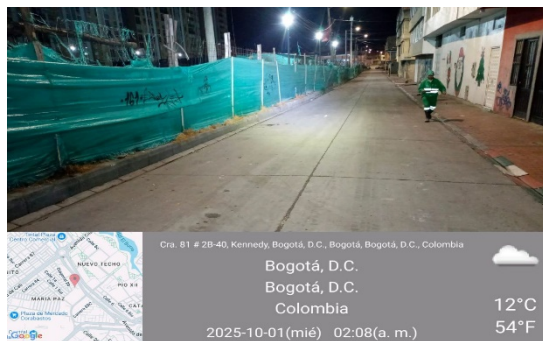
4 sept 2025 2:57:24 a.m.
Kennedy
Bogotá



4 sept 2025 3:32:41 a.m.
2-72 Avenida 80G
Kennedy
Bogotá, D.C.



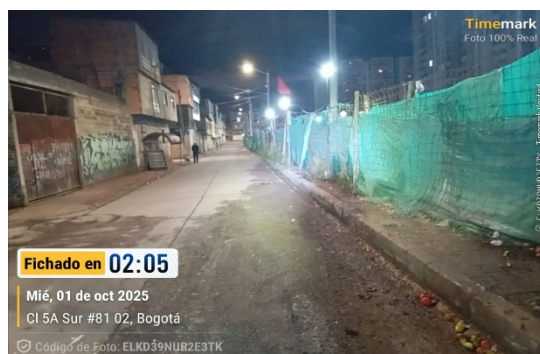
4 sept 2025 2:59:00 a.m.
80h1 Diagonal 38 Sur
Kennedy
Bogotá



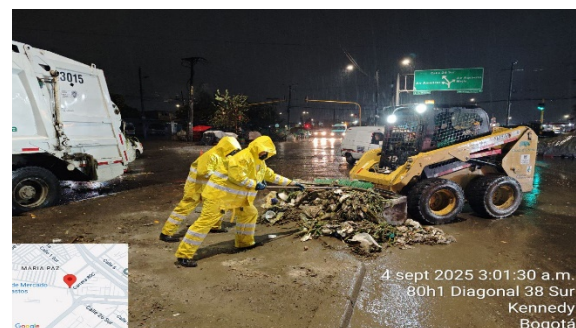
Cra. 81 # 2B-40, Kennedy, Bogotá, D.C., Bogotá, Bogotá, D.C., Colombia
Bogotá, D.C.
Bogotá, D.C.
Colombia
12°C
54°F
2025-10-01(mié) 02:08(a. m.)



Fichado en 02:07
Mié, 01 de oct 2025
Cra. 81 # 1-32, Kennedy, Bogotá, D.C.,
Bogotá, Bogotá, D.C.
Código de Foto: TU1WBNGRM2YBWT



Fichado en 02:05
Mié, 01 de oct 2025
Cl 5A Sur #81 02, Bogotá
Código de Foto: ELKD39NUR2E3TK



4 sept 2025 3:01:30 a.m.
80h1 Diagonal 38 Sur
Kennedy
Bogotá

De forma adicional y conforme a la manifestación:

“(…)

USUARIO SOLICITA INDICAR SI EXISTEN PROGRAMAS O CAMPAAS PARA MITIGAR LA DISPOSICIÓN INADECUADA DE DESECHOS POR PARTE DE VENDEDORES INFORMALES.

(…)”

Ciudad Limpia mediante el PQR **1814639**, aclara desde el área operativa encargada:

Por consiguiente, se verifica que esta en trámite por parte del coordinador de la zona, al momento que nos indiquen, será notificado al correo electrónico o dirección de correspondencia emitido por el peticionario.

Por último, se reitera al usuario que el mal manejo que los usuarios o terceros hagan del servicio como sea disposición inadecuada de residuos mixtos (escombros, tierra etc) sobre la vía pública o en sitios donde NO se presta el servicio de recolección domiciliaria de acuerdo con la reglamentación legal vigente, o incluso la presentación de los residuos ordinarios domiciliarios por fuera de las frecuencias de recolección; No es competencia de Ciudad Limpia generar la recolección de dichos residuos, ya que; dichas acciones generadas por terceros o usuarios del servicio es un claro incumplimiento al contrato de prestación del servicio, cabe aclarar que existe la excepción para habilitar dichos residuos y se da cuando se solicita su habilitación por medio de entidad ambiental competente o a través de la línea 110, ya que; la inadecuada disposición de residuos es un actuar contrario a lo estipulado en el artículo 111 de la ley 1801 de 2016, por ende es deber de la las entidades policivas y distritales prever y controlar o mitigar dichas acciones generadas por terceros.

DECISIÓN.

Se permite informar que, se realiza frecuencia diaria horario nocturno en el sector indicado, zona afectada por los habitantes de calle, carreteros, vendedores ambulantes, se continúa prestando apoyo operativo, garantizando el área limpia.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese

Cordialmente,



Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P.
Nit: 830048122-9

Avenida Boyacá No. 6b-20/28
Bogotá D.C.
Tel. línea 110
ciudadlimpia.com.co

HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: Iguerrero